



Resolución Jefatural

N° 119-2025-PCM/OGA

Lima, 30 mayo del 2025



VISTO:

El Informe Técnico N° D00037-2025-PCM-OA-CP de fecha 26 de mayo de 2025, de Control Patrimonial, y el Memorando N° D0002639-2025-PCM-OA de fecha 29 mayo de 2025, de Abastecimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22° del citado Reglamento establece que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 00006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de



Firmado digitalmente por GOMEZ NESTARES Jose Rodolfo FAU 2016899926 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30.05.2025 16:27:21 -05:00

Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el artículo 47 de la citada Directiva establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva en relación, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, el “Mantenimiento o reparación onerosa”, que es definida como la “situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio”;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la referida Directiva señala que “la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, en el artículo 64 de la Directiva antes citada establece que, la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, en ese contexto, con Carta N° 0100-2025/SLCTD-TECC de fecha 21 de mayo del 2025, la Asociación Traperos de EMAUS Cristo de la Caridad, con Registro Único del Contribuyente N° 20609469243 Entidad Preceptora de Donaciones autorizada con Resolución SUNAT N° 0490050035564, solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros, la donación de bienes muebles dados de baja para destinar a la ayuda social que beneficie a la población de escasos recursos;

Que, mediante el Informe Técnico N° D00037-2025-PCM/OAA-CP de fecha 26 de mayo de 2025, el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, sustenta y recomienda la baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa y disposición final en la modalidad de donación de treinta y dos (32) bienes muebles, con un valor neto de S/ 23,583.84 (Veintitrés mil quinientos ochenta y tres con 84/100 Soles) a favor de la Asociación Traperos de EMAUS Cristo de la Caridad, entidad receptor de donaciones, cuyas características, descripción y valorización, se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el Coordinador de Control Patrimonial; la Oficina de Abastecimiento, mediante Memorando del visto manifiesta que resulta procedente aprobar la baja de treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales por un valor neto de S/ 23,583.84 (Veintitrés mil quinientos ochenta y tres con 84/100 Soles) por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa y la disposición final en la modalidad de donación a favor de la Asociación Traperos de EMAUS Cristo de la Caridad, con RUC N° 20609469243, cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la



Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO YUPANQUI
Paulino FAU 2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 16:18:19 -05:00



Firmado digitalmente por GOMEZ
NESTARES Jose Rodolfo FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 16:27:26 -05:00

gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 00015-2021- EF/54.01, y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de treinta dos (32) bienes muebles, con un valor neto de S/ 23,583.84 (Veintitrés mil quinientos ochenta y tres con 84/100 Soles), cuyas características se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, a efectos de ser extraídos del registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- APROBAR, la disposición final en la modalidad de donación de treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa por un valor neto de S/ 23,583.84 (Veintitrés mil quinientos ochenta y tres con 84/100 Soles), a favor de la Asociación Traperos de EMAUS Cristo de la Caridad, con RUC N° 20609469243, cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial notifique a la Asociación Traperos de EMAUS Cristo de la Caridad, con RUC N° 20609469243 en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de su emisión. Asimismo, efectué las acciones administrativas que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial registre el número de resolución que aprueba la baja y la donación en el Módulo Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que suscribe el acta de entrega y recepción de los bienes donados.

Artículo 5.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Jefatural y el Anexo Único a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, así como a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6.- Disponer, la publicación la presente Resolución Jefatural y el Anexo en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe.

Regístrese, publíquese y comuníquese.



Firmado digitalmente por ESPINO GOYCOCHEA Rocio FAU
2016899926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.05.2025 17:04:02 -05:00

Documento firmado digitalmente

ROCIO ESPINO GOYCOCHEA
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado digitalmente por GOMEZ NESTARES Jose Rodolfo FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 16:27:32 -05:00